

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino....	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

N.º 885.

AÑO DE 1837.

LUNES 8 DE MAYO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de contabilidad.—Circular.

La Reina Gobernadora se ha enterado por los datos que ofrece la contabilidad de este ministerio, de la indolencia con que en varios puntos se mira la cobranza de los atrasos del 20 por 100 de propios y arbitrios, así como el hacer efectivos los productos corrientes de este mismo ramo y del de proteccion y seguridad pública; bien por negligencia de algunos pocos empleados; bien por consideraciones, que por razonables que se crean deben desaparecer ante la necesidad que tiene el Gobierno de cubrir religiosamente las atenciones á que se destinan estos productos. Y deseando S. M. poner término á tales abusos, y que la recaudacion de todos los impuestos establecidos se haga con celeridad y exactitud, se ha dignado mandar que V. S. bajo su mas estrecha responsabilidad, é imponiéndola á los agentes subalternos de ese gobierno político, á los ayuntamientos, alcaldes y demas á quienes corresponda, y muy especialmente á los depositarios ú otros segundos contribuyentes y deudores, proceda, á hacer efectivos sin excusa ni pretexto alguno, cuantos atrasos aparezcan en el 20 por 100 de propios, realizando con igual puntualidad los productos corrientes. Que asimismo disponga que los documentos de seguridad pública los obtengan precisamente todos los que están obligados á ello, sin excepciones ni consideraciones indebidas, que al paso que establecen una desigualdad injusta y prohibida por la Constitución en los impuestos, perjudican tan directamente los intereses del Erario tan necesitado de toda clase de recursos. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1837.—Pita.—Sr. gefe político de...

Cuarta seccion.—Circular.

Las quejas que en exposicion de 4 de Febrero último elevaron á la augusta Reina Gobernadora varios literatos de esta corte sobre la violacion del derecho de propiedad literaria, en lo relativo á obras dramáticas, han llamado muy particularmente la atencion de S. M. Las leyes 24.ª y 25.ª, libro 8.º, título 16.º de la Novísima Recopilacion aseguran y protegen esta propiedad en general; pero el espíritu de ignorancia y preocupacion que, ansioso de ahogar todo gérmen de ilustracion y vida para los pueblos, no consideraba el teatro sino como una condescendencia necesaria que le era repugnante, desdeñó y aun contradujo constantemente la aplicacion de las mencionadas leyes en provecho del arte dramática, elemento de civilizacion, al cual está enlazada la prosperidad de muchas industrias.

De aqui ha nacido que el derecho de propiedad de los escritores dramáticos se halle todavía desatendido. Las obras que se representan en algun teatro se ven frecuentemente reproducidas en los demas de la Península; acopiándose á veces aparecer tambien en la escena las que solo se imprimen, y aun las que carecen de ambas circunstancias, sin preceder permiso ni aun noticia de su autor, y acaso contra su voluntad. Este abuso se extiende, no solo á privar á los literatos de su propiedad, disminuyéndoles el justo producto de su trabajo, sino tambien á que sus obras se representen desfiguradas y contrahechas por la infidelidad de las copias que furtivamente se proporcionan.

Penetrada S. M. de la necesidad de desterrar este abuso, se ha servido resolver que por el ministerio de mi cargo se forme un proyecto de ley que declare, deslinde y afiance los derechos respectivos de la propiedad literaria en todos sus accidentes, para presentarlo á la deliberacion de las Cortes.

Pero S. M. complaciéndose con el extraordinario vuelo que la dramática española ha tomado en esta era de libertad, que parece prometer para el reinado de su augusta Hija un nuevo siglo de oro de la poesía nacional, conoce que por lo mismo los perjuicios irrogados á los es-

critores reclaman mas perentorio remedio; y á fin de proveerlo, se ha servido resolver ademas provisionalmente, mientras el citado proyecto de ley no se discute, aprueba y sanciona; que las obras dramáticas como toda propiedad, estan bajo la inmediata proteccion de las autoridades; y que teniendo estas producciones por su especial naturaleza dos existencias distintas, una por el teatro y otra por la imprenta, en ningun teatro se podrá en adelante representar una obra dramática, aun cuando estuviere impresa ó se hubiere representado en otro ú otros, sin que preceda el permiso de su autor ó dueño propietario.

De Real orden lo comunico á V. S., á fin de que dé la publicidad conveniente á esta resolucion de S. M. y vele sobre su mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1837.—Pita.—Sr. gefe político de

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El capitán general de Galicia D. Mariano Ricafort con fecha 25 del proximo mes anterior, y refiriéndose á partes de varios comandantes militares, dice á este ministerio que han sido aprehendidos desde el día 10, 12 facciosos, y de estos fueron capturados con armas uno, por los paisanos Manuel, Juan y Francisco Mourelle, y otro por cinco vecinos del lugar de Portos que atacaron á cuatro ladrones que intentaron robar en una calle: que se han presentado á indulto 13 rebeldes, entre ellos cinco con sus correspondientes armas.

S. M. queda muy satisfecha del celo del capitán general, y complacida de la mejora del espíritu público en Galicia, sirviéndose resolver al propio tiempo se den las gracias en su Real nombre á los paisanos aprehensores de los facciosos, proponiendo algunas cruces sencillas de Isabel II, para recompensar esta clase de servicios.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HEROS.

Session del dia 7 de Mayo.

Se abrió á las once y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. RODA da cuenta del despacho ordinario, y por lo que se le puede entender se manda pasar á la comision de Diputaciones provinciales una exposicion del cuerpo de ganaderos de Benasque en que piden el perdon de algunas cantidades que adeudan, en atencion al robo de ganado que han experimentado, causado por los facciosos; á la de Crédito público otra exposicion de los labradores de Montejo, informada por la diputacion provincial de Búrgos para que se repartan los terrenos de propios; á la de Agricultura y Diputaciones provinciales otra de algunos comerciantes de Palomos exponiendo los perjuicios que sufren en virtud de una ley; y á la de Pensiones otra de D. Lorenzo Villanueva para que se le continúe pagando una asignacion por la Imprenta Nacional en recompensa de la obra *Año cristiano de España*; otra de D. Miguel Urquijo, pidiendo algun socorro por los motivos que expone; y otra de Doña Francisca Mir, soltera, vecina de esta corte, pidiendo una pension por los servicios de su hermano D. Pedro, fusilado por el conde de España en Barcelona en 1829.

A la de Legislacion una exposicion del conde de Villamar y otros vecinos de la provincia de Cádiz, quejándose de los perjuicios que causa la Real orden de 10 de Enero de este año sobre suspension de proveer las capellanías de sangre, y piden en su virtud varias disposiciones; otra de D. José de Sala Pupier, escribano, acompañando varias observaciones sobre la reforma de su clase.

A la de Milicia provincial otra de D. Francisco Nicolau, capitán de granaderos de la Milicia nacional del Puerto de Sta. María, para que se permita el uso de uniforme y distintivo correspondiente á los oficiales de los cuerpos que formó la diputacion provincial de Barcelona en la anterior época.

A la de Division de territorio y Diputaciones provinciales una exposicion del ayuntamiento de Coyos para que se traslade á Betanzos la capital de la Coruña, y se supriman algunos arbitrios impuestos por la junta de armamento y defensa; á la de Instruccion pública una solicitud de varios cursantes de la universidad de Granada pidiendo conmutacion de cursos; y á la de Legislacion otra de N. Podadera para que se le rehabilite para ejercer los derechos de ciudadano que tiene suspendidos; otra de D. Francisco Pardo Sotomayor, vecino de esta provincia, sobre devolucion de fincas vinculadas; y á la misma comision y á la de Hacienda una exposicion de la junta de comercio de Malaga acerca de la contrata existente sobre los azogues de Almaden.

A la de Guerra una exposicion de D. José María Ruan para que se conceda alguna preferencia á los Milicianos de caballería en el caso de la requisita de caballos; y á la de Restablecimiento de decretos una exposicion de Antonio García, quejándose de una delacion que sufrió por dos sacerdotes de Colmenar Viejo; pide el resarcimiento de daños, y que á este fin se restablezca un decreto: á la de Crédito público un plan que presenta D. N. Sarachaga, vecino de Bilbao; y á la misma comision y á la de Diputaciones provinciales una exposicion del ayuntamiento de Lérida sobre enagenacion de fincas de propios.

La comision de Poderes, en vista de una exposicion de D. Manuel Monteverde, Diputado electo por Canarias, relativa á que el general en gefe del ejército del Norte, en que sirve, no le quiere librar pasaporte para su presentacion, y á lo expuesto por el Gobierno acerca de la utilidad que resulta de la continuacion de aquel oficial en el puesto que ocupa en el estado mayor, opina que puede continuar en él, contando con el beneplácito de dicho Sr. Monteverde, reteniendo el honoroso cargo de Diputado con que ha sido honrado. Queda aprobado.

Se concede licencia al Sr. García Paton y á otro Sr. Diputado para que puedan ausentarse de esta corte.

Se lee por segunda vez, y se manda pasar á la comision de Hacienda, la proposicion del Sr. Calatrava sobre impresion de las cuentas de la contaduría general de distribucion.

Asimismo se lee por segunda vez, y se manda pasar á la comision de Diputaciones provinciales una proposicion del Sr. Cachurro, sobre retencion de fincas de propios en los casos que expresa.

Se aprueba un dictámen de la comision de Guerra relativo á que se

admitan los 30 rs. que ofrece José Escalera Redondo, para librarse de la suerte de soldado, en atencion á las particulares circunstancias que han concurrido para no admitirse antes el pago.

Se aprueba otro de las comisiones Eclesiástica y de Legislacion, acerca de la exposicion de los ayuntamientos de Calella y Mataró, pidiendo se conserven los colegios de escolapios, opinando las comisiones que se tengan presentes al discutirse el proyecto de ley que tienen presentado.

Se da cuenta de un dictámen de las comisiones de Diputaciones provinciales y Legislacion, acerca de una exposicion del ayuntamiento de Valencia, quejándose de un embargo que han puesto algunos acreedores censalistas á los productos de sus propios. Se manda imprimir y repartir.

Se mandan quedar sobre la mesa un dictámen de la comision de Instruccion pública sobre conmutacion de cursos, y otro de la de Legislacion sobre algunas facultades que solicitan algunos notarios de los reinos, receptores del extinguido consejo de Castilla.

La comision de Instruccion pública opina que no debe accederse á la instancia de varios estudiantes de leyes de la universidad de Santiago, para que se les abonen los estudios privados de economía política.

El Sr. MIRANDA cree que no debe haber inconveniente en que se abonen estos estudios, sujetándose á exámen, como ofrecen los recurrentes.

El Sr. GONZALEZ ALONSO, aunque considera muy útiles estos estudios, se opone á su abono, porque es necesario que haya orden y método en los estudios.

El Sr. Miranda rectifica un hecho.

El Sr. FERRO MONTAOS dice que debe accederse á la solicitud de estos estudiantes, por principios de justicia y de conveniencia pública. Manifiesta que en todas épocas los de la universidad de Santiago han hecho servicios distinguidos á la patria, dejando los libros, y empuñando las armas, cuando aquella se ha visto en peligro. Que no se les debe ahora hacer perder un año estudiando por libros llenos de errores, como saben todos los Sres. Diputados que han estudiado en nuestras adversidades, y cuyos errores han tenido que desecharse despues, haciendo un estudio privado, como el que solicitan estos individuos. Y por último, que sujetándose los mismos á presentar las pruebas de idoneidad y aptitud que puedan apetecerse por medio de un exámen, no debe haber ningun reparo en acceder á su solicitud; añadiendo que con esto se conseguirá habilitar á esa brillante juventud, para que venga á reemplazar dignamente á los actuales Sres. Diputados en los puestos que ocupan, y desde los cuales miran por los intereses de sus conciudadanos.

El Sr. MATA VIGIL contesta que mira tanto por la juventud literaria como puede mirar el Sr. Ferro; pero que no por eso debe desconocerse que la solicitud de estos interesados no es fundada, y que por consiguiente no debe accederse á ella, pues segun el plan provisional de estudios últimamente mandado observar en el año que dichos estudiantes miran como inútil tienen que aprender los elementos de derecho público civil y criminal de España que son indispensables, y que no han estudiado hasta ahora; así que no perderán el año como se supone, y por consiguiente que debe aprobarse el dictámen de la comision.

Hechas otras ligeras observaciones por el Sr. Castro y el Sr. Fontan, se da el punto por suficientemente discutido, y puesto á votacion el dictámen, queda aprobado.

Pasándose á la discusion de los asuntos señalados para hoy, se lee el siguiente dictámen.

La comision de diputaciones provinciales se ha enterado del pliego que el gefe político de Murcia dirigió al Gobierno de S. M. y este á las Cortes, consultando si los individuos que segun el decreto de las mismas de 15 de Enero último, deben agregarse á las diputaciones provinciales en igual proporcion á los partidos judiciales, deben ser vecinos residentes en los mismos partidos, ó bastará que lo sean en la provincia sin distincion de pueblos; y teniendo á la vista el expresado decreto de 15 de Enero, los anteriores, y la Constitución de la monarquía en lo que tiene relacion con este asunto, es de parecer, que á pesar de conocer la conveniencia de que cada uno de los partidos estuviese representado directamente en las diputaciones provinciales, como la formacion de estas corporaciones se haya hecho con arreglo á la Constitución, en cuyo art. 330 se faculta para elegir á vecinos residentes dentro de la misma provincia, sin circunscribir la eleccion á partidos determinados; continúe observándose esta disposicion, pues sobre no poderse variar mientras rijan la Constitución, ocasionaria trastornos cualquiera variacion, respecto á que en las diputaciones actuales los partidos no tendrán representacion directa y determinada á cada uno.

Con el mismo expediente remite el Gobierno otra consulta del gefe político de Jaen, quien pregunta si deberá convocar á dos electores que no fueron admitidos en la junta electoral de provincia, para el nombramiento de Diputados á Cortes, por los vicios de que adoleció su eleccion; y la comision entiende que el artículo 3.º del decreto de 15 de Enero no da lugar á las dudas que propone el gefe político de Jaen, pues en él se dispone que los mismos electores que nombraron á los Diputados anteriores, procedan al nombramiento de los individuos que deben aumentarse á dichas corporaciones; tal es el dictámen de la comision en los dos puntos que comprende este expediente.

El Sr. LASAÑA dice que es muy conveniente que en las diputaciones provinciales todos los partidos estén representados directamente por sus respectivos diputados; y que si en las elecciones anteriores no se habia circunscrito á los partidos, tomando indistintamente los Diputados de cualquier parte de la provincia, ahora podia corregirse esto, cuidando de que los individuos que tenían que añadirse se tomasen precisamente de los partidos que careciesen de sus Diputados respectivos; por lo cual concluyó pidiendo que no se aprobase el dictámen en los términos que los presentaba la comision.

El Sr. ARMENDARIZ, como de la comision, contesta reproduciendo las razones que la misma da en el dictámen.

El Sr. MIRANDA lo impugna por las mismas razones que el señor Lasaña.

El Sr. FERNANDEZ BAEZA apoya el dictámen por las mismas razones que manifiesta la comision, y añade que es conveniente dejar á los electores la facultad de nombrar para diputados provinciales á los sujetos de la misma provincia que crean mas á propósito; pues de lo contrario sucedería que teniendo que circunscribirse á los partidos, quedarían algunos sin representacion, por no haber en ellos individuos que quisiesen ir á la capital de provincia, donde se seguirían graves perjuicios á sus intereses.

El Sr. ALCALA ZAMORA dijo que las diputaciones provinciales eran los ayuntamientos de toda la provincia, y que debían tener una distribucion proporcional en todos los ángulos de ella, y que aprobándose el dictámen de la comision, teniendo que hacer los nombrados en los partidos grandes gastos para trasladarse y permanecer en la capital, damos esta facultad, vendrían á ser los nombrados de la misma, haciéndose un monopolio de estos empleos.

El Sr. AILLON despues de leer el artículo 330 de la Constitución, dijo que bastaba para ser elegido con arreglo á él, el ser natural ó vecino de la provincia con la residencia en ella de siete años, y que abundando en la misma idea del Sr. preopinante, de que las diputaciones eran los ayuntamientos de todas las provincias, los electores de partido podían elegir, si lo tenían por conveniente, individuos que residiesen en la capital, pues en los ayuntamientos sucede á veces que casi todos los individuos pertenecen á un solo barrio, y por último, concluyó diciendo, que era preciso aprobar el dictámen de la comision, pues que no

Nueva York 4 de Marzo.

INSTALACION DEL NUEVO PRESIDENTE.

El 8 de Marzo se verificó en Washington la instalacion del nuevo Presidente. Esta ceremonia desprovista de la pompa brillante con que en las Monarquias europeas se hacen semejantes solemnidades, no por eso deja de causar una profunda impresion. Pondremos aunque en resumen la descripcion del suceso por un testigo ocular.

El capitulo donde se verificó la ceremonia es un vasto y magnifico edificio, edificado con mármoles y situado como el capitolio romano en una altura, desde donde domina la ciudad y á un paisaje hermosísimo atravesado por las magestuosas aguas del Poto mal.

Las costas de Colombia y Virginia, estan casi generalmente cubiertas de bosques sombríos; pero las quintas y aldeas esparcidas por entre ellos con sus jardines y tierras de labor á orillas de las colinas dan á la escena la vida de que careceria sin estos sintomas de civilizacion. El 8 de Marzo era el tiempo hermoso, aunque la tierra estaba cubierta de nieve y el rio de hielo: pero el azul del cielo, la serenidad de la atmósfera, el brillo del sol concurrieron con la serenidad del dia á que alluyese allí toda la poblacion de la ciudad.

Las galerías de la sala del Senado, estaban llenas de damas elegantemente ataviadas. A las once Mr. King, Senador de Alabama toma posesion por via de interinidad, del sitial de presidencia; y despues de haber excitado á la asamblea al orden y al silencio, entró el vicepresidente nuevamente electo, coronel R. Mr. Johnson apoyado en el brazo del senador Grund y prestó juramento en manos del Senador Keng, quien le cedió al momento el sitial.

El discurso que pronunció despues Mr. Johnson fue muy corto, y se fijó especialmente en manifestar su gratitud por el honor que se le habia hecho de elevarle á un puesto tan eminente, y en expresar los méritos é importancia del Senado americano, que en su opinion era la primera asamblea del universo. Terminado que fue, los Senadores nuevamente elegidos y los reelectos prestaron el juramento de estilo.

A poco rato llegaron los Ministros extranjeros seguidos de los individuos de sus respectivas legaciones; todos de grande uniforme y notables en general por su lujo y riqueza; lo que contrastaba notablemente con la sencillez republicana que presentaba el traje de los Senadores.

El estruendo de la artillería y las aclamaciones de la muchedumbre anunciaron por último la llegada de los dos Presidentes que venian del palacio, en una hermosa carroza construida con las maderas de la antigua fragata Constitution. Por una innovacion de buen gusto, esta madera no está cubierta con ningun barniz, sino pulimentada con mucho esmero, de suerte que se perciban bien las venas y vetas del roble americano, y está preciosamente guarnecida con adornos emblemáticos de plata. Es un regalo hecho al general Jackson por muchos ciudadanos de Nueva York con motivo del último aniversario del nacimiento de Washington. Un destacamento de caballería y miles y miles de ciudadanos escoltaban á los dos Presidentes.

A su entrada en el salon la Asamblea entera se levantó para manifestar su respeto. Iba el primero Mr. Van Buren, apoyado en el brazo del senador Grundy, y le seguía el general Jackson acompañado de los miembros de la comision de Gobierno interior. El veterano iba pálido y parecia enfermo: evidentemente se acerca á su fin. Mr. Van Buren tenia una fisonomía severa y una actitud sencilla; dió familiarmente la mano á muchos de los diplomáticos que estaban cerca de él.

Despues de algunos minutos de reposo, todos se levantaron para formar el acompañamiento que debia dirigirse al capitolio, ó mas bien á otro punto diferente de aquel vasto edificio, que contiene ademas de los salones de Senado y del cuerpo de Representantes, otras muchas galerías magníficas. En aquel momento la colina del capitolio estaba cubierta desde su base á su cúspide de una poblacion inmensa, y era un espectáculo hermosísimo contemplar las gradas de mármol por donde se sube al edificio, cubiertas de gente de todas clases y condiciones pacífica y silenciosamente apinados.

El acompañamiento se puso en movimiento con el orden siguiente: 1.º el mariscal del distrito y el portero mayor del Senado; 2.º la comision de Gobierno interior; 3.º los dos Presidentes; 4.º el jefe de la justicia; 5.º el vicepresidente y el secretario del Senado; 6.º los demas individuos del Senado; 7.º los jefes de los diversos departamentos del ministerio; 8.º los Ministros y encargados de negocios extranjeros y 9.º el corregidor y magistrados de la ciudad de Washington.

Llegados al pórtico, los dos Presidentes tomaron los asientos que les estaban preparados, y los demas individuos de la comitiva se colocaron á derecha é izquierda en los diversos puestos que tenían señalados. Despues las damas, los oficiales del ejército y marina nacional; los funcionarios civiles ocuparon el resto libre de aquel espacio vestibulo. En las gradas que á él conducian se hallaban otras señoras y caballeros, y la muchedumbre ocupaba la espaciosa plaza á que da frente el pórtico.

Obtenido silencio, el jefe de la justicia Mr. Taney recibió el juramento de inauguracion á Mr. Van Buren, quien con una voz clara y firme pronunció en seguida el discurso siguiente:

Conciudadanos: El uso adoptado por todos mis predecesores me impone la obligacion, que por lo demas desempeño con gusto, de acompañar el primer acto solemne de mis nuevas funciones con una declaracion de los principios que me guiarán en su ejercicio, y una exposicion de los sentimientos que me animan al tomar posesion de un cargo tan grande y tan lleno de responsabilidad. Imitando semejante ejemplo, sigó las trads de hombres altamente ilustres, que la cronología del poder electivo no ofrece en ningun país otros que los sean superiores. Entre ellos encontramos los primeros y mas firmes apoyos de la república, los que proclamaron desde luego nuestra independencia nacional, y el que mas que todos los demas contribuyó á conquistarla en los campos de batalla, y los que con su inteligencia y patriotismo crearon y perfeccionaron las instituciones

les pueden reclamar? Pero ha dicho el Sr. Franco, y tambien en esto ha sido sostenido por el Sr. Pascual, que no podia comprender cómo prohibiéndose á los señores que perciban las rentas por falta de títulos justos se les ha de conservar lo que han disfrutado. Han podido ya ver el Sr. Franco y el Sr. Pascual que estaban autorizados para percibir esas prestaciones, y que habiéndolas poseído de buena fe, no podian ser privados de ellas. Ademas, § 55. 55. no conocen que lo que solicitan es impracticable, aun cuando las Cortes accediesen á sus deseos? ¿De qué manera podrian entablarse esos pleitos para reclamar rentas que han sido pagadas unas en dinero y otras en frutos de varias especies? Seria abrir un juicio interminable para cada liquidacion, y una de las cosas mas difíciles de ejecutar es una liquidacion de esta naturaleza. Semejantes pleitos no se acabarían nunca, y hasta conmovieran la sociedad: cabalmente las circunstancias actuales no son las mas propias para abrir esa puerta de odios y de resentimientos. La política aconseja que cuando se da una ley de esta especie no se mire atrás, sino adelante, al porvenir. Para confirmar mi doctrina quiero recordar la sabia conducta de los legisladores que nos han precedido. Los señores que han impugnado el artículo, tendrán presente que cuando se publicó el decreto de 1811 no dijeron las Cortes extraordinarias, devuélvase á los pueblos las rentas percibidas anteriormente por los señores. La ley no tuvo efecto retroactivo, y se respetaron los hechos pasados. Las razones de conveniencia que tuvieron aquellos legisladores son las que ha tenido la comision, y las que deben considerar las Cortes. Lo mismo hicieron las del año 22, y la política manda que se siga el camino que ha abrazado la comision guiada por los 83 Sres. Diputados.

El Sr. Pascual, proponiéndose impugnar el dictámen de la comision, citó el artículo 1.º de esa ley de 1823; pero permítame S. S. que le diga que ese medio que ha empleado no tiene aplicacion ni al objeto que S. S. se proponia ni á la cuestion de que se trata. El artículo 1.º de esa ley se concreta á los derechos y prestaciones inherentes al título de señores jurisdiccionales, y no se trata de esto que está abolido completamente; se trata de las rentas que se hayan pagado, procedentes de tal ó cual propiedad. No se habia aqui de los privilegios que poseyeron los señores y que estan extinguidos para siempre: la comision ha dicho que aun cuando los señores presentan títulos de los privilegios inherentes á los señores sean nulos y de ningun valor. Por esto verá el señor Pascual que la inteligencia que quiere dar al artículo 1.º, no tiene aplicacion al caso presente. Ese artículo tiene relacion con el 9.º del dictámen de la comision, y le sirve de apoyo: todo lo que sean privilegios, la comision no lo admite, lo destruye, lo anula. Por todas estas consideraciones espero que las Cortes tendrán á bien aprobar el artículo tal como le ha presentado la comision.

Varios Sres. Diputados rectificaron hechos. Declarado el punto suficientemente discutido, se leyó nuevamente el artículo 7.º, y puesto á votacion quedó aprobado.

Se leyó el artículo 9.º El Sr. MOURE impugná la primera parte de este artículo en un breve discurso que no pudimos oír, al que contestó el Sr. Fernandez Breaza.

El Sr. FONTAN: He tomado la palabra contra este artículo, porque considero que no aciana bien las dudas que pueden ocurrir en la materia especialmente en Galicia, pais en que abundan por desgracia los escribanos y se hacen interminables los pleitos. En aquel pais hay los foros ó enfiteusis que estan adjudicadas á los obispos que antes tenían el título de señores de Santiago, Lugo, Orense y Mondoñedo, á los abades de Sobrado, Samos y demas monasterios de benedictinos y bernardos: estos foros de tiempo en tiempo se revisaban, haciéndose lo que se llamaba apens, siendo acaso estos los únicos documentos de pertenencia que tienen. Preciso es, pues, que se haga alguna aclaracion sobre este punto, y mucho mas cuando que si se va á ver, resulta que como aquel pais nunca fue poseído por los árabes, no puede haber los motivos que en otros para esas donaciones de la corona. Asi es que en punto á grandes de España pocos títulos originarios hay allí: el territorio pertenece mas bien á esos prebendos y monasterios, así como les pertenece la jurisdiccion por consecuencia de los abusos que en esta parte hubo. Por consiguiente es preciso que se declare que se ha de hacer y que se presenten los títulos para ver si hay egresion de la corona; pero hay mas, aun cuando se declaren reversibles existen una porcion de subforos nacidos de contratos posteriores, y es preciso examinar esto, sino se quiere trastornarlo todo. Si se vuelven á incorporar á la corona estas prestaciones, cuya mayor parte nace en mi sentir de usurpacion á los pueblos, resultará que pagarán las tierras dos contribuciones al Estado, una en estas prestaciones y otra en los impuestos generales.

Se supone en Galicia ó de parte de un arrendamiento en término bajo, es decir, en precio corto por la vida de tres señores Reyes; luego que pasaba este periodo, que viene á reputarse en un siglo, se renovaba el foro, y como habian hecho mejoras los arrendatarios, por no verse arretar las fincas acumbian á pagar un precio ó foro nuevo mas subido por otro periodo igual: así sucesivamente, en términos que el resultado ha sido que los poseedores cedian un terreno estéril é improductivo dándolo en un foro muy bajo, y luego se encontraba con que el mismo terreno era pingüe, gracias á los afanes y trabajos del labrador, y que los producía una renta subida sin poner ellos ningun capital. Llegó á tanto el abuso, que el Sr. D. Carlos III hizo que los arrendamientos se considerasen perpétuos, y no pudiesen subirse por ningun motivo.

Si se tratase de que se presentasen los títulos de pertenencia, se veria que muchos no habian existido nunca, y podría citar muchos hechos en apoyo de esto; pero me limitaré á recordar uno, y es el de que mi mismo pueblo fue origen por sus fueros de un pleito entre dos monasterios, resultando al fin sentenciarse que uno cobrase los dos tercios del total, y el otro el resto; prueba de que ninguno tenia el título de propiedad. Por lo tanto yo insisto en que se aclare este artículo, pues tal como está ofrecerá muchas dudas en mi pais.

Los Sres. Breaza y Fontan rectificaron dos equivocaciones. El Sr. GOMEZ BERCERA: Estamos ya en un terreno muy diverso del que hemos pisado hasta ahora. La comision antes no podia separarse de las bases que se la fijaron en la proposicion de los 83 Sres. Diputados, pero en este artículo ya no tenía base fija, sino que se la mandaba proponer lo que creyese conveniente. Sin embargo, la comision en este artículo ha procurado arreglarse al espíritu de dichas bases, especialmente la 3.ª y 6.ª (de 1823), y si bien se le examina, se verá que abraza mas de lo que á primera vista se cree, fijando una regla general, la cual deberá aplicarse á los casos particulares.

Si hubiese puesto un artículo solo para los foros de Galicia, hubiera descendido á un caso particular, y hubiera tenido que poner ocho ó diez artículos relativos á las diversas especies de prestaciones que se pagaban en varias provincias. Pero, repito, se ha fijado en una regla general, que la ha parecido conveniente é equitativa, y es aplicable á todos los casos. Por eso aun cuando en el artículo no se hace mención de varias representaciones que obran en su poder, relativas á casos particulares, y entre ellas las del coto de Larouco y varios pueblos de la provincia de Lugo, no por eso dejan de estar resueltas en el artículo, y contenidas en él las disposiciones necesarias para terminar toda duda. Y así ha hecho mas la comision: ha resuelto un punto que no se habia tocado ni en el decreto de 1811 ni en la ley de 1823, y sin embargo era indispensable. Este punto es que en las donaciones puede haber vicio ó nulidad ó cualquier defecto por el que no deban subsistir; pero como se han celebrado despues infinitas traslaciones de dominio, seria producir un trastorno general en las fortunas particulares é anularlas todas; y la comision, en vista de esto, ha fijado una regla, y es que aun cuando la donacion ó egresion sea nula, las enagenaciones posteriores quedan permanentes.

Así que la comision no solo ha atendido á las bases ya admitidas, no solo ha dado reglas que comprenden los foros y subforos de Galicia como declaró el Sr. Fontan, sino que ha resuelto las consultas sobre asuntos particulares como sucede en el coto de Larouco y en los pueblos de Lugo respecto á los monasterios de Sobrado y S. Malán de la Coguila, sino que ha previsto otros casos y ha dado reglas generales para resolverlos como demostrare.

El Sr. PRESIDENTE reservó al orador la palabra para continuar mandando su discurso y suspendió esta discusion.

Se manda pasar á la comision una adiccion del Sr. Buerba. Se lee por primera vez una proposicion del Sr. Fontan para que se reconociese al Gobierno el establecimiento de un lazareto en la costa de Galicia para que los buques que se dirigen á nuestros puertos del Occéano no tengan que dirigirse á Mañon para hacer cuarentena.

Se manda pasar á la comision de Milicia nacional una proposicion del Ayuntamiento de Torrevedilla en Aragon, y comandante de su Milicia nacional, en que manifiestan los servicios de ésta y piden se les atienda con el objeto que proponen.

El Sr. PRESIDENTE señala los negocios que se discutirán en la sesión de mañana, y levanta la de esta tarde á las tres y media.

se trataba de derogar el artículo constitucional, lo que no se podia hacer tampoco sin seguir los trámites prescritos para ello, y que era necesario dejar la misma libertad á los electores para los Diputados de provincia que para los electores que han de elegir los Representantes de la nacion.

Los Sres. Alcalá Zamora y Aillon rectificaron un hecho. Se declaró el punto suficientemente discutido, y vuelto á leer el dictámen de la comision, puesto á votacion en dos partes, fueron aprobadas las dos.

A continuacion se leyó y fue aprobado sin discusion el dictámen de la misma que dice así.

La comision de Diputaciones provinciales ha examinado la consulta hecha al Gobierno por el jefe político de Teruel, sobre la inteligencia del artículo 2.º de la ley sancionada en 21 de Enero último, y si segun su contexto pueden concurrir á la nueva eleccion de diputados provinciales los electores de los partidos de Alcañiz y Calamocha, que no lo hicieron en la primera por interposicion de las facciones; cuya consulta eleva á las Cortes para su resolucion el Sr. Secretario de la Gobernacion de la Peninsula. Y la comision, con presencia de que la dificultad que la motiva procede de la imposibilidad en su presentacion de dichos electores, y no de vicios en su nombramiento, por los que no hubieran llegado á formar parte del colegio electoral, es de dictámen que los dos electores de Alcañiz y Calamocha deban concurrir á las nuevas elecciones de la provincia de Teruel.

Se procedió á la discusion de la ley aclamatoria de señores.

El Sr. ALLON: Tanto el Sr. Osca como el Sr. Franco han considerado este negocio como si fuera uno de los comunes de particulares.

El Sr. Franco al principio de su discurso ha reclamado fuertemente contra el abuso que han hecho los señores de percibir indebidamente prestaciones de los pueblos, y fundado en esto mismo, que una vez declarado que los señores habian de cesar, no hayian de tener los pueblos el derecho de reclamar lo que hayan dado injustamente por muchos siglos: así fué conocido S. S. que no era posible retroceder mucho mas atrás del año 1811, y redujo la cuestion á que desde que se publicó el decreto de 6 de Agosto del mismo año estaban obligados los señores á devolver lo que habian percibido, pues desde aquella época lo hicieron de mala fe.

Haré presente á las Cortes una razon que no se debe perder de vista, y en mi concepto es la que debe guiarnos en este negocio: se publicó el decreto de 1811, por el cual se declaró que los señores territoriales y solariegos se considerasen desde entonces en la clase de propietarios particulares, si no era de los que debiesen incorporarse á la corona, lo cual, añadió el decreto, resultará de la presentacion de los títulos de adquisicion. Puesto en práctica este decreto cesó por la reaccion del año 14, y habiéndose vuelto á poner en práctica en el año 20, habiendo tenido parte en ello tres distintas legislaturas, se vino por fin á acordar la declaracion que contiene el decreto de las Cortes de 3 de Mayo de 1823, y desde entonces puede decirse en el lenguaje legal, que empezó la mala fe de los señores, y no se opone la comision á que se reclame lo exigido en este concepto hasta n.º de Octubre de 1823; pero entonces vino una ley diferente, que aunque fuese injusta, tirana y arbitraria, la nacion la constituyó, y pues que por ella se obligaba á los pueblos á que diesen esas prestaciones, no hay una razon para exigir de los señores que obraban en virtud de una ley que les concedia este derecho. La misma razon hay para no exigir las de los siglos anteriores, pues no es culpa del particular que el legislador sea injusto, y solo deben exigirse las que se han cobrado mientras ha estado en su fuerza y vigor el decreto de las Cortes de 3 de Mayo de 1823; pues mientras estuvo en su fuerza y vigor como ley del reino, las prestaciones que los señores percibieron lo fueron de mala fe, y los pueblos tienen el derecho de reclamarlas.

Los Sres. Franco y Aillon hicieron algunas rectificaciones.

El Sr. PASCUAL manifestó en un breve discurso, que lejos de ser aclaratoria de los decretos anteriores de las Cortes la ley que proponia la comision, era destructora de ellos, y se fundó en que segun los principios de justicia y de equidad, aquel á quien se exige indebidamente una cosa y contra lo mandado por la ley tiene derecho de reclamarlo, y que sin embargo la comision le quitaba este derecho á los ciudadanos y corporaciones que habian hecho estas prestaciones á los señores, y que no debían exigirlas en virtud de una ley, y concluyó diciendo que no debía aprobarse el artículo.

El Sr. GONZÁLEZ (D. Antonio): Señores, se han hecho tales imputaciones á la comision en el curso de esta discusion, que esta se ve en la necesidad indispensable de justificar los principios que la han guiado al redactar este dictámen y exponer las razones que tiene para sostenerle y defenderle.

El Sr. Pascual hace un cargo á la comision, porque cree que no ha empleado los principios de justicia y equidad á favor de los pueblos, y el Sr. Franco cree que se habia inclinado demasiado á favor de los señores; pero permítame que diga que la comision no se ha inclinado á favor de nadie, y mucho menos de los señores: la facultad que se la hace es infundada, y contenerán los que han impugnado el artículo que no han tenido bastante fundamento para hacerla; pero yo les preguntaré qué entienden por justicia.

El Sr. Franco ayer nos dijo que creia que había tales derechos á favor de los pueblos que eran inderogables, porque se derivaban y venian del derecho natural. Si S. S. me permitiera le diga que como individuo de la comision no puedo reconocer esos derechos, sino los concedidos por las leyes, y que en ellas ven no solamente la justicia, ¿Qué es justicia, señores? Los vínculos que mantienen unidos los intereses de los particulares, valiéndose de la definicion de un célebre escritor, y si nosotros no queremos faltar á estos principios ¿podríamos atacar la propiedad, cualquiera que fuese el individuo á que perteneciese? ¿Y hubiera podido la comision proponer una ley odiosa, excepcional, para atacar bienes que se han poseído anteriormente? No, señores; la comision hubiera puesto en comision la misma sociedad. Hubiera armado unos ciudadanos contra otros, la violencia se hubiera seguido, y por último término hubiéramos venido á un estado antisocial; estas razones de conveniencia pública han tenido presentes la comision, y creo que no debe perderse de vista ningun legislador, cuando se trata de un asunto tan importante.

La comision reconoce, lo mismo que los que han impugnado este dictámen, que se han hecho concesiones altamente injustas á los señores, se han recordado las llamadas de Enrique III, y los tiempos calamitosos en que se hicieron las donaciones por la corona, y los tiempos de anarquía en que tenía necesidad el Rey de hacer partidarios, y los de Enrique IV que, ya por su debilidad, como por la fuerza de los señores, hacian donaciones crecidas: todo esto es cierto y positivo, pero tambien lo es que en tiempo de los Reyes Católicos D. Fernando é Isabel se mandó en 1486 que los señores fuesen despojados de los señores que poseyesen, si se habian concedido por sola la voluntad de la corona.

Todo esto lo sabe la comision, pero por otra parte nosotros no nos podemos desentender de que ha habido muchos señores que han adquirido bienes por servicios que hicieron al estado. Tambien es esto cierto y positivo: la dificultad está en determinar cuáles hayan sido dados por premio, y cuáles por merecimiento del Monarca. Por esto la comision ha tenido que sentar principios que pudiesen abrazar uno y otro caso, y se ha propuesto respetar la propiedad, cualquiera que sea el individuo á quien perteneciera: pero teniendo en consideracion que se han podido cometer grandes abusos para usurpar esta propiedad, se ha visto en la necesidad de establecer un principio del cual no se ha separado hasta ahora. He dicho el Sr. Franco ayer, y el Sr. Pascual lo ha repetido hoy, que según que principios legales pueda la comision fundar este artículo? La comision contrastará sencillamente con S. S. que aun presenciando de la base que se le prescribió, y que la comision lo ha hecho mas que copiar, hay muchas razones legales para sostener el presente artículo. ¿Acaso ignoran el Sr. Franco que antes del restablecimiento de esas leyes de los años 11 y 23 existia una legislacion que regía en España? ¿Y qué prevenia esa legislacion? Que los señores pudiesen poseer los señores, y que se revocase por justo título la posesion inmemorial. Si quitó el Sr. Secretario que regía la bondad de leer la ley 7.ª tit. 8.º libro 11 de la Novísima Recopilacion, (de 1601 dicha ley) Allí tiene el Sr. Franco un precepto legal que la comision creyó que no debía de tener presente cuando estaba en el caso de atender sólo á los principios de la conveniencia pública: véase cómo se podía haber hecho una impugnacion fuerte á la comision en sentido contrario á aquel en que la ha hecho el Sr. Franco. Con esa ley se podian atacar los derechos de los pueblos que defiende S. S., y se podía vulnerar hasta el derecho de la propiedad: pero la comision estaba en este caso?

Cuando se trata de establecer una ley fundada en principios de utilidad pública, sólo á esto se debe atender, porque cabalmente ese precepto es el que se trata de derogar. Supuesta esta legislacion, ¿se podía desentender la buena fe con que los señores han percibido las rentas mientras tal legislacion regía? Y poseyéndolas de buena fe, ¿cómo se

instituciones bajo cuyo reinado vivimos. Si tales hombres en la posición en que los reemplazo hoy, se han mostrado conmovidos por un sentimiento de gratitud al honor que se les había conferido, la mayor muestra de confianza que es posible al país dar, y por el conocimiento de su poca capacidad de llevar con toda su extensión los deberes de tan alta y difícil misión; cuánto más deberán afectarme estas consideraciones, á mi favor y á la indulgencia de mis conciudadanos!

Lo que me distingue especialmente de mis predecesores, es que la revolución que nos dió existencia como pueblo, estaba acabada en la época de mi nacimiento. Así, contemplando con un respetuoso agradecimiento la serie de estos grandes sucesos, conozco que pertenezco á una generación que le es posterior, y que no debo esperar que mis conciudadanos pesen mis acciones con la misma benevolencia parcial y amistosa que pesaron la acción de mis modelos.

Todas estas circunstancias están presentes de tal modo á mi imaginación, me preocupan talmente, conciudadanos, que no osaría lanzarme en esta carrera de deberes, si no contase con la generosa asistencia de los que me están asociados en los diversos y variados ramos de la administración, si no confiase con una inalterable seguridad en el patriotismo, la inteligencia y felices disposiciones de un pueblo que hasta el día no ha abandonado á ningún servidor público, honrosamente decidido por la causa nacional; si por último, sobre todo no colocase mi humilde esperanza en el apoyo constante de una Providencia siempre vigilante y siempre bienhechora.

A estos motivos de confianza y de consuelo, sería una ingratitude no añadir los que se derivan de nuestra dichosa posición actual. Aunque no estemos de todo punto exentos de dificultades que perturben nuestra tranquilidad en el interior, y la amenacen en el exterior, no obstante, en todo lo que hace á un pueblo grande, feliz y floreciente, ofrecemos al universo un ejemplo sin igual. En el exterior gozamos del respeto, y con una sola excepción lo más de la amistad de todas las naciones. En el interior, mientras nuestro Gobierno continúa tranquilo, pero eficazmente en la única vía legítima de las instituciones políticas, esforzándose á asegurar el mayor bien al mayor número de individuos posible, poseemos una suma de prosperidad mundana, cuyo equivalente no se halla en ninguna otra parte.

Empero es sumamente imperiosa la obligación de todo ciudadano en esforzarse dentro de su esfera de acción, ya sea extensa, ya limitada, en perpetuar una situación tan próspera. Todas las lecciones de la historia y de la experiencia serían perdidas para nosotros, si cifrásemos nuestro porvenir únicamente en las ventajas que ahora poseemos. Nuestra posición y nuestro clima, los abundantes recursos que la naturaleza nos ha prodigado con una mano tan liberal, y la misma inteligencia activa y elevado carácter de nuestro pueblo, no servirían de nada si descuidásemos la conservación de las instituciones políticas que han sido establecidas sabiamente y prudentemente en vista de todas las circunstancias que podían asegurar ó comprometer los beneficios de que disfrutamos. Los hábiles fundadores de nuestra Constitución han arreglado las leyes del país al estado en que le encontraron.

Mirando en derredor suyo con ojos estadistas y patriotas, reconocieron todos los elementos de rápida y maravillosa prosperidad que poseía. Pero también vieron que la variedad de usos, opiniones y aun instituciones particulares á las diferentes partes de un territorio tan extenso, estaba profundamente arraigada. Existían soberanías distintas, cuya unión íntima era esencial para la prosperidad de todos.

En muchas de estas partes existían, por lo menos hasta cierto punto, divergencias de intereses que podían exagerarse con proyectos siniestros: diferían los estados en extensión, población, riqueza, poder y recursos para lo sucesivo; diferían en la naturaleza de sus producciones naturales y de sus industrias; en algunos se conservaban instituciones domésticas que perturbadas fuera de propósito podían comprometer la armonía general. Se pesaron con el mayor cuidado todas estas consideraciones, y los cimientos del nuevo Gobierno se echaron sobre los principios de una concesión mutua y de un equitativo compromiso. Los celos que pudieran tener los estados pequeños al ver el poder preponderante de los grandes fuera prevenidos por medio de una repartición del derecho representativo, aun cuando pareciese poco proporcionado en aquel momento, se conservaba para siempre tal cual estaba. Poniendo límites estrictos á la autoridad federal para impedir usurpaciones, se satisfizo al temor natural de ver al poder central contrariar inoportunamente la acción de intereses particulares. Se dejó á cada estado el ejercicio de su propia soberanía, excepto en los casos que conciernen á la Confederación entera ó á sus relaciones como comunidad con las demás naciones del mundo.

Estas medidas previsoras han recibido la sanción del tiempo: medio siglo ha pasado con una serie de acontecimientos extraordinarios que por todas partes han producido sorprendentes resultados; pero en cuanto á nuestras instituciones no han recibido ni conservado ningún rastro injurioso del tiempo. De una pequeña y débil comunidad que formábamos, nos hemos elevado al rango de un pueblo poderoso por el número y por la fuerza. Pero á medida que se iba verificando este prodigioso incremento, se ha verificado también el progreso de los principios de justicia: los privilegios civiles y religiosos del individuo más humilde son protegidos sabiamente en el interior, y mientras que el valor y el poder de nuestra nación ha rechazado bien lejos de nosotros hasta el más leve temor á todo poder extranjero, no han podido ni en una sola circunstancia inducirnos á olvidar lo que es justo. Nuestro comercio se ha extendido hasta las regiones más remotas; y el valor y la naturaleza de nuestros productos se han modificado notablemente: una inmensa diferencia se ha manifestado en la riqueza y en los recursos relativos de cada porción de nuestro país; y no obstante, el espíritu de concordancia mutua y la fidelidad á los contratos existentes han continuado prevaleciendo en nuestros consejos, y no han cesado de presidir en nuestra conducta con raras y cortísimas interrupciones. Hemos recibido de la experiencia una lección provechosa, á saber: que la adhesión invariable y completa á los principios que señalaban nuestro punto de partida, nos hará atravesar felizmente por todas las vicisitudes que trae consigo el curso de los años.

En cuanto á mí toca, amados conciudadanos, cuando miro hacia el porvenir más remoto, con fervientes súplicas y fundadas esperanzas, está ojeada sobre lo pasado me promete gozos todavía más sublimes. Tengo la convicción íntima de que la

perpetuidad de nuestras instituciones no depende más que de nosotros mismos. Si, si nosotros sostenemos los principios sobre que están establecidas, su destino es esparcir sus beneficios sobre innumerables generaciones sucesivas. Si: la América presentará á todo amigo de la humanidad la prueba consoladora de que un Gobierno popular sabiamente constituido, no carece de ningún elemento de fuerza y de estabilidad. Hace 50 años que su pronta caída fue predicha osadamente para una época muy cercana. Se supuso que existían causas ocultas é impalpables de disolución, y hasta los hombres más hábiles participaban de esta creencia. No solamente las teorías hostiles fueron las que presagiaron para nosotros el fin próximo y deplorable de las repúblicas de otras épocas, sino que hasta los temores de mas de un patriota vencieron á sus más ligeras esperanzas. Echad una ojeada á lo pasado, examinad esas previsiones, y ved como mirese por el punto que se quiera la cuestión, han sido completamente ilusorias.

Una experiencia imperfecta, durante las luchas de la revolución, había inducido á creer que el pueblo no sufriría las cargas necesarias para extinguir una deuda pública inmensa ya contraída, y para cubrir al mismo tiempo los gastos corrientes del Gobierno. Dos veces se han pagado los gastos de una guerra costosa, no solo sin murmuración, sino con apresuramiento sin igual. En una palabra, ya no tiene nadie la menor duda en que la nación está pronta á sufrir voluntariamente todas las cargas que sean útiles para la conservación de nuestras instituciones, para la defensa de nuestro honor.

En los primeros periodos del nuevo Gobierno, cuando todos experimentaban la influencia imponente, y reconocían la superioridad sin igual del primer Presidente, era la idea común que el peso de su carácter podía solo tener unidos los materiales heterogéneos que presentaba el país, y salvarle del furor de los partidos en presencia y en lucha. Después de su muerte se han pasado 40 años: las exasperaciones de los partidos ha llegado muchas veces al extremo; la virtud y la fuerza del pueblo han sufrido repetidas veces las mayores pruebas: pero nuestro sistema purificado y santificado por cuantas sacudidas ha sufrido, conserva todavía su espíritu de libre discusión, de fraternidad benévola.

La historia de los Estados americanos ha demostrado también dos cosas, á saber: la capacidad del pueblo para gobernarse á sí mismo y que por su propio motu, por un vivo sentimiento de su deber, y sin el aparato de poder coercitivo tan generalmente empleado en otros países, está dispuesto á someterse á todo lo que puede evitar la supeditación de las libertades municipales.

Momentáneamente, es verdad, el ardor de la opinión, adelantándose á la marcha regular de los tribunales judiciales, ó procurando alcanzar á los delitos que la ley no consideraba como criminales, se ha mostrado con un carácter capaz de alligir seriamente á los amigos de un gobierno libre y de alentar las esperanzas de los que desean destruirle.

Sin embargo, los hechos de este género han sido mucho menos frecuentes en nuestro país, que en cualquiera otro de una población equivalente, y con la progresiva marcha de la inteligencia, debe esperarse racionalmente que se disminuirán mas y mas así en frecuencia como en violencia. El generoso patriotismo y el buen sentido de la gran masa de nuestros compatriotas producirán seguramente este resultado con el auxilio del tiempo. Pues como cada usurpación de un poder ilegal es no solo una injuria á la magestad de la ley, sino al mismo tiempo un pretexto para disminuir las libertades del pueblo, este tiene el interés más directo y más permanente en conservar las grandes garantías del orden social, y á mantener en todas las ocasiones la inviolabilidad de las reglas constitucionales y legales que el mismo ha establecido.

Los amigos de nuestras instituciones han hallado también una causa de temor, donde nuestros enemigos veían un motivo de esperanza. Han creído unos y otros que no eran aquellas favorables á los esfuerzos belicosos que el destino de todo país quieré necesiten hacerse tarde ó temprano por su parte. Pero al prever que entre nosotros habría menos prontitud en la acción que entre los pueblos constituidos de otro modo, han olvidado una consideración de mucha más gravedad aun, y es que aquí la guerra no puede jamás ser el resultado de una voluntad individual y sin responsabilidad, sino que debe ser una medida precisada por insultos recibidos, y voluntariamente consentida por los mismos que tienen que hacer los sacrificios para ejecutarla, y cuya energía será por consiguiente proporcionada á los esfuerzos que se exijan.

Los hechos han demostrado el error en que se estaba por ambas partes. La última guerra, lejos de trastornar nuestro Gobierno, le ha dado una nueva fuerza. Y ahora recientemente, á vista de temores de una lucha semejante, hemos visto que la buena voluntad del país no faltaría cuando se tratase de revindicar sus derechos.

Nosotros no podamos ni deseamos poseer la organización militar tan extensa y tan dispuesta á obrar en el momento como en otros países, y por esta carencia debemos sufrir algo momentáneamente; pero entre nosotros ha cesado todo género de duda sobre este punto importante, al mismo tiempo que una provechosa experiencia está siempre presente para impedir á la opinión contraria que anime las agresiones exteriores.

Se profetizaba que resultarían peligros de la extensión de nuestro territorio, de la multiplicación de los Estados, y del aumento de la población, pues se suponía que nuestro sistema no podía adoptarse más que á terrenos con límites muy cortos.

Empero estos límites se han ido ensanchando y mas allá de toda posible conjetura; el número de estados confederados se ha duplicado, y el guarismo de nuestra población ha crecido sin medida. En una palabra las causas que se alegaban como de peligro han excedido de mucho tiempo á toda previsión; pero no han producido ninguna de las consecuencias que se las señalaban.

Para equilibrar con equidad los poderes federales y centrales, se presentaron desde el principio dificultades casi insuperables, y parecieron inevitables choques subsecuentes. En medio de estas dificultades apenas se creía posible que un sistema de gobierno tan complicado pudiese conservarse intacto. Verdad es que de cuando en cuando se han encontrado obstáculos en nuestro camino. Pero aún fundada es nuestra confianza en el porvenir, apoyándose en la certeza de que todos estos obstáculos han sido sucesivamente vencidos: si se prescinde de aquellos males parciales y pasajeros, que son insuperables de todas las operaciones prácticas, derivadas de las humanas teorías, todo patriota hallará grandes razones para mostrarse satisfecho.

El último manantial, y quizá el más grande y perenne de discordias y desgracias, que se suponía existir en nuestra condición política, es la institución de la esclavitud doméstica. Nuestros padres comprendieron y profundamente la dificultad de esta cuestión, y la trataron con una prudencia tan evidentemente sabia que á despecho de todas las profecías infaustas, jamás hasta la época actual, ha perturbado la tranquilidad de nuestra patria común. Semejante resultado es una demostración evidente de la justicia y del patriotismo en que se apoyaba el partido que adoptaron: es una advertencia, y no debemos en ganarnos sobre esto, de que el mejor modo de evitar todo apuro, así en este punto como en cualquiera otro es mantenerse firmes en la línea de conducta trazada y seguida por ellos.

Y en efecto, los acontecimientos recientes, ¿no han probado con evidencia, para todo el que medite algo, que la más mínima separación de aquel plan es dañosa á todos los intereses, incluso los de la humanidad? En medio del acceso de las pasiones irritadas, este sentimiento generoso y fraternal ha sido olvidado repetidas veces, y en el día de hoy en que me hallo ante la presencia de mis compatriotas, no puedo menos de suplicarles con toda vehemencia, que jamás se muestren sorllos á las lecciones de la experiencia. Al observar, aun antes de mi elección, el interés que inspiraba esta cuestión, he creído que era un deber el más sagrado para mí, el hacer saber á todos mis sentimientos sobre el asunto. Así ahora que no hay ningún motivo para interpretarlos torcidamente, espero que se les considerará con la buena fe y lealtad debida, y se les comprenderá. Por lo menos se sabrá que esta declaración me servirá de guía en la carrera que se abre delante de mí.

He declarado, pues, que así los votos de los conciudadanos que han sido favorables á mi elección debían ser escuchados, tomaría posesión de la silla presidencial con la voluntad inflexible de oponerme á toda tentativa por parte del Congreso, para abolir la esclavitud en el distrito de Colombia, en oposición á los deseos de los Estados donde existe dicha esclavitud; y con la determinación no menos firme de resistir toda intervención sobre este punto en lo que concierne á dichos últimos Estados.

Con una franqueza igual y de un modo tan expedito he sometido á mis conciudadanos las razones que me inclinaban á tomar semejante resolución. El resultado me da lugar á creer que mi opinión ha obtenido el asenso de la mayoría del pueblo de los Estados-Unidos. Me queda, pues, que añadir que jamás obtendrá mi sanción constitucional un bill ó ley que esté en oposición con miras tan firmemente adoptadas.

Nada hay más satisfactorio que la ojeada que podemos echar sobre nuestros destinos ulteriores en vista de lo pasado. Vemos obstáculos superados, peligros evitados, esperanzas más que cumplidas, y nuestra prosperidad asegurada. La experiencia ha respondido suficientemente á las declaraciones de nuestros enemigos, á los temores de los pusilánimes y á las dudas de los incredulos. Hemos visto gradualmente al tiempo disipar todas las preocupaciones desfavorables y nuestra Constitución ha triunfado de todas las circunstancias contrarias con que se la amenazaba.

Por mi parte, lo declaro con placer, el principio que me dirigirá en el ejercicio de las elevadas funciones á que mi país me ha llamado será la más estricta adhesión al espíritu y letra de la Constitución, tal cual fue concebida por los que la fundaron. Considerándola como un instrumento sagrado que se ha elaborado con esmero y no sin trabajo, acordádome de que ha sido en todo y por todo una obra de conciliaciones, de concesiones mutuas, creyendo que ha tenido la mira sublime de dejar al pueblo y á los estados todos poderes respecto de los cuales nada ha estipulado por separado, me esforzaré siempre á conservarla, protegerla y defenderla, refiriéndome á ella como base de mi conducta en todas las circunstancias difíciles.

Entrar en este momento en una manifestación más minuciosa de mis ideas sobre las diversas cuestiones de política interior, sería cosa tan inoportuna como superflua. Antes que los votos de mis conciudadanos hubiesen recaído en mí, he podido explicarme sobre los puntos más importantes con la precisión debida. Mis esfuerzos se dirigirán de hoy en adelante al triunfo de las opiniones que he podido emitir en aquellas circunstancias.

Nuestra marcha y conducta respecto al exterior ha sido tan uniforme y tan fácil de concebir, que constituye una regla que me deja muy poco que decidir para en adelante, á menos que no quisiese marchar contra las lecciones de la experiencia y los bien conocidos descos de mis mandatarios. Cultivamos asiduamente la amistad de todos los pueblos como una cosa útil para nuestro bien estar, y compatible con los principios de nuestro Gobierno.

En cuanto á alianzas las evitamos cuidadosamente, porque pueden perturbar nuestra paz. Deseamos contraer relaciones comerciales fundadas en los términos de la más completa igualdad, estando siempre dispuestos á conceder el equivalente de las ventajas que se nos ofrezcan. Nuestros esfuerzos se dirigen á que presida la sinceridad en todas nuestras negociaciones, confesando desde luego nuestras verdaderas intenciones, y procurando conseguir la franqueza mutua que es tan útil en las relaciones de nación á nación, como en las conexiones de hombre á hombre. No tenemos la más mínima disposición, y no reclamamos el menor derecho á intervenir en las querellas ya intestinas, ya externas, que puedan turbar la paz de los demás países, considerándolos á todos en su estado actual como comunidades sociales, y deseando guardar la más estricta neutralidad en sus contiendas.

Conociendo perfectamente el experimentado valor de nuestro pueblo y nuestros inagotables recursos, no prevenimos ni tememos las agresiones de ninguna otra Potencia, cualquiera que sea. Del íntimo convencimiento de nuestra conducta equitativa deducimos la firme persuasión de que jamás seremos llamados á ejecutar nuestra resolución de no permitir que sean desconocidos ni perjudicados nuestros derechos.

Presentádome, pues, ante mis compatriotas reunidos aquí, para hacerles la promesa solemne como la hago de cumplir mis deberes con fidelidad, los traigo conmigo la inalterable voluntad de sostener las instituciones del país, voluntad que sin duda servirá para excusar los errores que pueda cometer. Al recibir del pueblo la sagrada misión que dos veces ha confiado á mi predecesor, estoy convencido de que no sabré desempeñarla con la misma habilidad, con el mismo éxito que él lo ha hecho. Pero iniciado como lo estoy en sus proyectos, testigo de su decisión exclusiva por los intereses del país, invido á él en sentimientos en las cuestiones en que sus compatriotas le han sostenido ar-

diestamente, puedo esperar que encontraré en mi carrera algo de la alentadora aprobacion que siempre le ha seguido. En cuanto á él, expreso solemnemente con mis votos personales los de todos. ¡Ojalá viva largos dias para disfrutar de la hermosa otoñada que está reservada á una vida tan bien empleada!

En cuanto á mí, con un deseo único, el de servir fielmente á mi patria, me entrego sin temor á su justicia y á su benevolencia. Despues de esta, no deseo otra cosa mas que la proteccion del Ser supremo, cuyo fuerte apoyo solicito humildemente, y á quien ruego con fervor que eche sobre todos nosotros sus protectoras miradas. ¡Dígnese su providencia bendecir nuestra cara patria, y concederla largos y felices dias y prosperidad! (J. de New-York)

ESPAÑA.

Málaga 30 de Abril.

La junta superior de sanidad á los habitantes de la provincia de Málaga. En el momento en que esta corporacion tuvo conocimiento de la comunicacion del cónsul de S. M. en Trípoli, dando parte al Gobierno de que se habia manifestado la peste bubónica en aquella regencia, y de sus temores de que se propagase á Túnez y á otros puntos, se reunió en sesion extraordinaria, y acordó que se interrumpiera toda admision de las procedencias de la costa de Africa, sin excepcion, despidiéndose de los puertos de la provincia los buques que se presentaran, para el lazareto de Mahon.

No se limitó su celo á esta medida rigurosa, sino es que la avisó al Excmo. Sr. comandante general del Campo, al gobernador y consul de España en Gibraltar, á los señores gobernadores de esta plaza y de los presidios: mandó fijar edictos avisando á los barqueros del muelle que no se acercasen á los que arribasen al puerto, antes de ser admitidos á comunicacion, en el concepto de que se les haria fuego, y en fin, que se estableciese una lancha de guardia, tripulada por un celador y dos marineros, para que las hiciesen retroceder sin entrar en el puerto.

En el boletin del sabado 22 del corriente se insertó este acuerdo; pero una Real orden comunicada al Sr. intendente de la provincia por extraordinario, fecha 15 del mismo, prevenia que en el momento se socorriesen las plazas fuertes de Africa que carecian absolutamente de viveres, cuyo precepto coincidió con el arribo de los correos de aquellos puntos: y deseosa la junta de conciliar el resguardo sanitario, el servicio público y los deberes de la humanidad, acordó el dia 20 que esta vez se permita que las citadas embarcaciones suspendan su viaje á Mahon, cargándolos, en cuarentena, de viveres y agua, y que se les haga marchar inmediatamente que esten listos: anotándoles en sus papeles todas estas circunstancias; y que para recoger la correspondencia y evitar todo roce, se rompiesen las cajas donde se conduce; recogiendo las cartas en un valde de vinagre.

Estas operaciones se han practicado y se siguen ejecutando á vista de la diputacion de semana, que se ha constituido en permanencia, y que no omite circunstancia alguna para asegurarse de que se cumplen con exactitud sus disposiciones. La junta está resuelta á llevarlas á efecto á toda costa, y á no relajarlas en manera alguna hasta que se extinga este terrible azote de los puntos invadidos, estrechándolas mas si desgraciadamente continuara propagándose.

Entretanto tiene la satisfaccion de anunciar al público, que le consta oficialmente que la regencia de Tunex no ha sido aun invadida, cuyos habitantes se lisonjean de salvarse con las medidas de precaucion que aquella junta de sanidad, compuesta de los cónsules europeos, está adoptando, y que esparcida el alarma en toda la costa del Mediterráneo, todos los pueblos se guardan, todos se proponen con mas ó menos energia á alejar el peligro, y que será difícil que no se logre sofocar en su origen.

No será menos celosa esta corporacion, y ofrece solamente al público no limitar sus providencias á lo puramente necesario, sino es extenderlas hasta á los acontecimientos mas remotos; pero en cambio y para que logre el fin, exige de sus conciudadanos una cooperacion completa, evitando el que se esparzan falsas alarmas, absteniéndose unos é impidiendo otros el contrabando, origen de todos nuestros males, y á que toleren las privaciones, las incomodidades que naturalmente producirán las providencias rigurosas, y tal vez demasiado fuertes, que las circunstancias le podrán en lo sucesivo arrancar á su pesar. Málaga 29 de Abril de 1837. Bausá. Por acuerdo de la junta. José Maria de San Millan. (B. O.)

Madrid 7 de Mayo.

Intendencia general de ejército y superintendencia subdelegada de Real hacienda de Filipinas. Excmo. Sr.: Continuando como lo ofreci á V. E. en mi comunicacion de 4 del actual, la remesa de nuestro donativo patriótico, tengo el gusto de incluirle, á saber:

Una letra de lib. 10 sacada por Peche Hubbell y compañía de esta á seis meses vista y cargo de los Sres. Baring, hermanos, de Londres, que á cuatro octavos son. Ps. 4285, 71 cént. Una letra girada por D. Juan Antonio de Orbeta á cargo de su hermano D. José Ramon de Orbeta y 60½ con hipoteca especial del cargamento del Buen Suceso, segun escritura adjunta. 12000

Ps. 16285 17 cént.

Y renuevo á V. E. mi deseo de tener á su tiempo aviso del recibo y cobro de estos valores para los fines que expresé en mi citada comunicacion de 4 del actual que reproduzco. Dios guarde á V. E. muchos años. Manila y Noviembre 14 de 1836. Excmo. Sr. Luis Urrejoia. Excmo. Sr. presidente de la Real comision de donativos patrióticos de Madrid.

Relacion de los donativos patrióticos hechos en la provincia de Alicante á beneficio de los huérfanos y viudas de los defensores y libertadores de Bilbao.

El gobierno político de aquella provincia, sus

empleados y dependencias. 740
El director de la fábrica de cigarros y demas empleados. 1124
El M. I. cabildo de aquella santa iglesia colegial. 200
Sr. comandante del presidio correccional de aquella plaza. 100
Sr. juez de primera instancia. 120
D. Pedro Pastor, escribano. 20
D. Nicolas Castillo, vecino de Agost. 50
D. Antonio Argues, vecino de id. 20
El ayuntamiento constitucional, clero, Milicia nacional y vecinos de Relieu. 425
El ayuntamiento constitucional de Redovan. 106
El de Monforte y su Milicia nacional. 160
El de Castell de Castells. 136
El ayuntamiento constitucional, Milicia nacional y vecinos de Pedreguer. 500
Los profesores de farmacia de aquella capital. 110
El comercio de aquella plaza. 8440
Los Sres. oficiales del cuadro de quintos. 478
El Sr. Gobernador y vecinos de la isla de Tabarca. 255
El ayuntamiento constitucional y vecinos de Aspe. 132
El ayuntamiento constitucional, cura y vecinos de Santa Pola. 12
D. Estanislao Lafora, promotor fiscal de aquel juzgado. 100
El ayuntamiento constitucional, Milicia nacional y vecinos de Novelda. 410
El ayuntamiento constitucional, Milicia nacional y vecinos de Petrel. 100
El ayuntamiento constitucional, Milicia nacional y vecinos de Altea. 1079
El ayuntamiento constitucional y demas vecinos de S. Miguel de Salinas. 55. 8
El ayuntamiento constitucional de Tibi. 80
El ayuntamiento constitucional, Milicia nacional y demas vecinos de Muchamiel. 431
El ayuntamiento constitucional, clero, Milicia nacional y demas vecinos de S. Juan de Benimagrell. 516
La Milicia nacional de Elche. 580
El ayuntamiento constitucional y demas vecinos de Castalla. 408
El ayuntamiento constitucional, clero, Milicia nacional y demas vecinos de Crevillente. 851
El ayuntamiento constitucional, clero, Milicia nacional y demas vecinos de Guardamar. 650
El ayuntamiento constitucional, Milicia nacional y demas vecinos de Agres. 347
El ayuntamiento constitucional y vecinos de Orihuela. 1908
El ayuntamiento constitucional, Milicia nacional y demas vecinos de los Dolores. 760. 30
La ciudad de Alicante por mano del ayuntamiento constitucional. 3286 24
Los oficiales, empleados, retirados, individuos del juzgado de Marina, gremios de aquella matricula y de las de Santa Pola, Benidorm y Altea. 2397
El ayuntamiento constitucional de Catral. 248
El ayuntamiento constitucional y demas vecinos de Onil. 540
El ayuntamiento, Milicia nacional, clero y demas vecinos de Benejazar. 201. 22
El ayuntamiento y Milicia nacional de Elda. 200

Total. 28965. 16

Esta cantidad ha sido remitida en 28 de Abril último por el gefe político de Alicante en dos letras, y por mitades al general en gefe del ejército del Norte y al ayuntamiento de Bilbao para que den á cada una la aplicacion respectiva.

Tratado de geografía astronómica, física, histórica ó política antigua y moderna. Por D. José de Urcullu. Tomo segundo.

En la Gaceta del dia 26 de Diciembre último, número 751, dimos noticia de la publicacion del tomo primero de esta utilissima obra, escrita en portugues por un laborioso español, ya conocido por otras producciones en su idioma pátrio; citando el honorífico juicio que se habia merecido de diferentes periódicos portugueses, manifestando el orden de materias que habia seguido en él su autor, y que un amigo de este la estaba traduciendo al español persuadido de su utilidad.

Remitiéndonos pues á lo que entonces dijimos de la generalidad de la obra, daremos el resumen del contenido del tomo segundo; en nada inferior al primero. Consta de 608 páginas, y empieza por algunas reflexiones sobre la obra, muy conducentes para su mejor inteligencia. Sigue una introduccion á la geografía, dividida en cinco capítulos, el primero de los cuales la considera en sus relaciones con el hombre en sociedad: el segundo trata de las grandes divisiones del globo; y el tercero, cuarto y quinto clasifica á sus habitantes segun sus respectivos idiomas y religiones; siguiendo esta division, trata con oportunidad y claramente de los derechos y deberes del hombre, la libertad y esclavitud, la igualdad, soberanía, constitucion y gobierno, puntos de tanto interes en todos tiempos, y señaladamente en los presentes; y al hablar de los diferentes cultos da una exacta idea del fetschismo, sabeismo, judaismo, cristianismo, mahometismo, bramanismo; de la doctrina de Confucio, culto de los espiritus, el maguismo, la religion de Sinto y el nanckismo ó religion de los siks, explicando las diferentes ramificaciones que han echado y en qué se han dividido estos troncos principales.

Esta introduccion es como el armazon sobre que está constituido todo este tomo, que comprende la Europa, empezando por la monarquía portuguesa, y siguiendo la española y la república de Andorra, monarquía francesa, confederacion suiza y germánica, imperio de Austria, monarquía prusiana, holandesa y reino de Bélgica, Italia, monarquía dinamarquesa, noruego-sueca, é inglesa, imperio de Rusia, república de Cracovia y península oriental, y concluyendo con un cuadro de Europa y algunas adiciones.

Todos estos diferentes estados estan descritos con detencion y pormenores muy interesantes (y tal vez nuevos para gran número de lectores), que seria aqui prolijo mencionar, y solo citamos en lo tocante á Portugal el bosquejo histórico que presenta de los principales acontecimientos políticos y militares de Portugal desde la llegada de D. Miguel en 1828 hasta su embarque en 1834; y en lo tocante á España, la linda aunque breve descripcion que hace de la villa de Bilbao que ha llegado á fijar la atencion de Europa por su bizarra decision, y en cuyo articulo no ha podido menos de correr la pluma del autor, dulcemente movida por el amor á su patria.

Esta geografía no es, pues, solamente un tratado puramente didáctico, y como tal árido y descarnado: á menudo halla el autor oportunidad de amenizarla con los conocimientos de bella literatura que le son familiares, citando pasajes de los mejores autores en prosa y verso de la antigüedad y de los contemporáneos, y puede tener aplicacion en ella el inducti legant amentque meminisse periti.

Habiéndose denunciado ante el señor alcalde constitucional D. Alejandro Lopez por el señor fiscal de imprentas el articulo inserto en el núm. 37 del periódico titulado Eco de la Razon y de la Justicia, el domingo 30 de Abril último, que empieza "Espíritu de la prensa periódica" y concluye "toda especie de tiranía," firmado con las iniciales A. de A., como incitador á la desobediencia en primer grado; se procedió á celebrar el sorteo de los nueve Sres. jueces que con arreglo á la ley debian componer el jurado, y tocó á los siguientes: D. José Cano Sainz, D. Manuel de Azpilcueta, D. Joaquin Ruiz, D. José Fernandez de Quesada, D. Ramon Alonso de las Heras, Don Saturnino Lozano, D. Pedro Miguel de Peiro, D. José Saumell y D. Francisco García Dominguez, quienes por unanimidad declararon haber lugar á la formacion de causa. Madrid 7 de Mayo de 1837.

BIBLIOGRAFIA.

POESÍAS PÓSTUMAS

del presbítero D. José Iglesias de la Casa, adionadas con la vida del autor y retrato perfectamente grabado del mismo; la sensibilidad, la dulzura, el gracejo y la sátira hacen estas poesías dignas de la celebridad que gozan; y la literatura española se gloria de poseer las producciones de tan insigne poeta. Constan de tres tomos en 16., igual en todo á la coleccion de novelas que se publica en Barcelona en casa de Oliva, y en Madrid en la de Cuesta, en donde se hallarán á 8 rs. cada tomo en rústica y 10 en pasta.

LOS SUSCRIPTORES

á los Incas, ó la destruccion del imperio del Perú, por Marmontel, pasarán á la librería de Razola en Madrid, á recibir el segundo y último tomo, y en las provincias donde se hubieren suscrito, en donde se despacha la obra á 30 rs. en rústica.

DEFENSA DE LOS PUEBLOS

contra la tiranía de los Reyes, por Gerónimo Spanzotti, un tomo en 8.º á 10 rs. en rústica: se vende en Madrid librería de Razola; y en Barcelona en la de Oliveres y Gavarro.

EL FRATEL Ó LA RELIQUIA

entre las ruínas, aventuras de F. y Tubaldo, por D. Juan del Castillo y Mayone: un tomo en 8.º menor con una lámina, á 8 rs. rústica. Se vende en la librería de Razola; y en Barcelona en la de Sauri.

JORGE Ó UN ENTRE MIL,

historia de un suicidio no consumado, por D. Teodoro Muret, autor del caballero de San-Pass, arreglado al castellano por D. Ignacio Pusaigas: un tomo en 8.º menor, adornado con una lámina, á 8 rs. en rústica. Se vende en la librería de Razola; y en Barcelona en la de Sauri.

TRATADO DE LEGISLACION

ó exposicion de las leyes generales con arreglo á las cuales prosperan, decaen ó se estancan los pueblos, por Carlos Comte, traducido al castellano por A. B.: constará de cinco tomos en 8.º mayor, y se suscribe en Madrid en la librería de Razola; en Barcelona en la de Bergues; y en las principales de las provincias, á 20 rs. cada tomo: se entrega el primero y segundo y muy en breve el tercero que se halla impreso.

TEATROS.

PRINCIPE.

A las ocho de la noche. Cuarta representacion de la grande ópera nueva en tres actos, del maestro Persiani, titulada

INES DE CASTRO,

la cual se exornará con el aparato correspondiente.

Nota: Mañana martes se ejecutará el drama nuevo en tres actos del célebre Victor Hugo, titulado MARIA TUDOR.

CRUZ.

A las ocho de la noche.

EL ARTE DE CONSPIRAR,

tan aplaudido en sus numerosas y concurridas representaciones anteriores, y que hace ya mucho tiempo no se ejecuta. La empresa, al reproducirle, cree complacer á un público ilustrado que acogió desde luego esta apreciable composicion con el aprecio mas positivo, y la honró con multiplicados aplausos.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.